



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE COMERCIO EN RELACIÓN A COSTOS MÁXIMOS Y REAJUSTABILIDAD DE PRIMAS DE SEGUROS AUTOMOTRICES

FUNDAMENTOS.

El sector automotriz ha tenido un gran crecimiento en los últimos años, convirtiéndose en un sector de la economía cada vez más relevante y generador de consecuencias adicionales que no siempre han estado bien reguladas para asegurar de la mejor manera posible los derechos y la seguridad de las personas.

En este sentido, el primer intento fue la creación el año 1986 del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) por medio de la Ley N° 18.490, que cubre los riesgos de muerte y lesiones contra terceros, pero con el tiempo ha ido creciendo el mercado de los seguros automotrices, que se refieren principalmente a la reposición o reparación de los vehículos en los casos de accidentes o de robos, y que, sin ser obligatorio, cuenta cada vez con más suscriptores, llegando a representar un gasto permanente de las familias chilenas.

En la actualidad, la cantidad de vehículos livianos y medianos en nuestro país rozaría los 5,5 millones de unidades al cierre de este año, sin considerar buses, camiones ni motocicletas, lo que va aparejado con un permanente aumento de los siniestros, ya que durante el 2021 fallecieron 1.688 personas en 80.751 accidentes según cifras de Carabineros. El aumento de los siniestros obedece tanto al parque automotriz como a las limitaciones de la red vehicular para garantizar una conducción segura.

Si bien al inicio de la pandemia hubo una contracción en la venta de vehículos derivada de la paralización de las fábricas, pronto el fenómeno empezó a revertirse en nuestro país por el interés de las personas en evitar los contagios en el transporte público, la necesidad de contar con vehículos para apoyar sus emprendimientos ante la falta de empleo y la disponibilidad de dinero por los retiros de los fondos previsionales.





De acuerdo a las cifras conocidas en el último informe de la Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC) durante 2021 el sector vendió 415.581 unidades de autos nuevos, registrando su segundo mejor año, quedando cerca de igualar el récord de ventas de 2018, cuando se comercializaron 417.038 unidades. Paralelamente, la demanda por vehículos ha incidido en el sector de los autos usados, con un alza de ventas de un 42,2% el año pasado en comparación al 2020, llegando a ver incrementados sus precios en algunos modelos hasta en un 50% y llevando a Chile a ser uno de los países de América Latina con más autos per cápita.

La Región Metropolitana concentra cerca del 43% del parque de vehículos motorizados livianos y medianos. Más atrás están las regiones de Valparaíso, el Maule, y O'Higgins con 9,6%, 6% y 5,2%, respectivamente, con información a 2019, lo que redundará en serios problemas de congestión¹.

Toda esta situación ha llevado a que los precios de los seguros automotrices estén aumentando, ante la mayor demanda originada en el temor a accidentes y los hechos delictuales, configurándose un mercado en el que las tarifas dependen más de factores externos, como el temor, la empleabilidad y la situación sanitaria, que el servicio real que se presta por el pago de los seguros.

Al mismo tiempo, son contadas las compañías de seguros, lo que afecta la competitividad de esta área de la economía.

Lo anterior lleva a la necesidad de introducir regulaciones en nuestra legislación para resguardar los derechos del público en cuanto consumidor, manteniendo al mismo tiempo su seguridad como conductores y pasajeros en un contexto de delimitación del monto a pagar por las primas de los seguros automotrices.

IDEA MATRIZ.

Regular el mercado de los seguros automotrices con el propósito de evitar eventuales abusos basados en el temor de los asegurados, dentro de un sector de creciente importancia en la economía nacional.





PROYECTO DE LEY.

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifíquese el Código de Comercio en el siguiente sentido: Agréguese en el Artículo 527 un inciso tercero y cuarto nuevos, pasando el actual a ser quinto y final, del siguiente tenor:

“La prima que corresponda a los seguros automotrices nuevos no podrá, en ningún caso, exceder del 1% del valor comercial del vehículo asegurado, de conformidad a los antecedentes aportados por el contratante.

Respecto de las primas correspondientes a seguros automotrices vigentes y renovados, los reajustes de éstas podrán reajustarse, de conformidad a los plazos establecidos en las condiciones de los propios contratos, con un límite máximo de 5% respecto del valor comercial del vehículo asegurado.”.

ARTÍCULO TRANSITORIO.- Los contratos de seguros vehiculares que a la fecha de la publicación de la presente ley no se ajusten a los límites consagrados en la presente ley, deberán readecuar los valores en concordancia del presente texto normativo, sin afectar de manera alguna el valor del deducible pactado entre las partes.

JOANNA PÉREZ OLEA
Diputada de la República

ⁱ <https://isci.cl/parque-de-autos-se-acelera-y-rozara-los-55-millones-de-unidades-este-ano/>





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIC AEDO J.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE SAFFIRIO E.



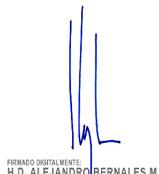
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ANGEL CALISTO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN OYARZO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNALES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR BARRÍA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL MANOUCHEHRI L.

